DOCUMENTO DE ADICION EN VALOR N° 1

CONTRATO N°	MRAM-ESAL-003-2026
FIRMA DEL CONTRATO EN SECOP II	23 DE FEBRERO DE 2026
Nº REGISTRO PRESUPUESTAL	255 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ NIT:891.801.280-6 R/L CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ CC. 72.326.507 EXPEDIDA EN RAMIRIQUI
CONTRATISTA	CORPORACIÓN ARTÍSTICA NACIOBNAL "CAN" NIT. 901.116.813-9 R/L CRISTIAN DAVID LÓPEZ CRIOLLO CC N° 1.075.668 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ
OBJETO	IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPÍO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
VALOR	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL	TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.312.900) M/CTE
VALOR TOTAL	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($163.312.900) M/CTE
PLAZO	NUEVE (9) MESES
PRORROGA	NO APLICA
PLAZO TOTAL	NUEVE (9) MESES
PÓLIZA No.	NO APLICA
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	NO APLICA
FECHA DE INICIO	02 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	01 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DEL PRESENTE DOCUMENTO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos: **Dr. CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.326.507 de Ramiriquí, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027) y debidamente posesionado ante la Notaría primera de Ramiriquí – Boyacá, mediante acta de posesión No. 00995 del 31 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ**, identificado con **NIT 891.801.280-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN ARTÍSTICA NACIONAL "CAN"** identificada con NIT. 901.116.813.9,representada legalmente por CRISTIAN DAVID LÓPEZ CRIOLLO, identificado con la cédula de ciudadanía nro, 1.075.668.725 expedida en Zipaquirá, quien para efectos del presente **ADICIONAL EN VALOR N°1** se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso

en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL EN VALOR N° 1,** según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la alcaldía municipal de Ramiriquí y la CORPORACIÓN ARTÍSTICA NACIONAL "CAN" con NIT. 901.116.813.9,representada legalmente por CRISTIAN DAVID LÓPEZ CRIOLLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.668.725 expedida en Zipaquirá, el día VEINTITRES (23) de FEBRERO de 2026, firmaron en la plataforma del SECOP II, el contrato N° MRAM-ESAL-003-2026 cuyo objeto es: IMPULSAR ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA RAMON IDELFONSO RAMIREZ, FOMENTANDO LA PRÁCTICA MUSICAL Y EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE y un plazo de ejecución de nueve (09) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. Que la secretaria de hacienda expidió el registro presupuestal numero 255 de veinticuatro (24) de febrero de 2026

3. Que el día veintisiete (27) de febrero de 2026 se designó la supervisión del contrato a Yonatan Felipe Pulido Villaba, secretario de Familia.

4. Que el día dos (02) de marzo de 2026 se suscribió acta de inicio, fecha a partir de la cual se inició con la ejecución de contrato.

5. Que la fecha de terminación del contrato está proyectada para el día primero (01) de diciembre de 2026.
6. Que en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

7. Que así mismo, en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, señala que: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*"

8. Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

9. Que el municipio de Ramiriquí mediante la resolución 0271 del 20 de febrero de 2026, resultó ganador de la convocatoria de Concertación Cultural del Ministerio de las Artes y los Saberes, con el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE RAMIRIQUÍ" y dentro del cual hace parte el proceso de formación en música.

10. Que mediante acta de concertación de fecha 28 de julio de 2026 se estableció el valor del proyecto en la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($ 12.963.000) MM/CTE, en la cual se estableció el objetivo específico: "*Garantizar espacios de formación musical de calidad, con docentes idóneos y metodologías innovadoras, beneficiando a 70 niños, niñas y jóvenes de las zonas urbana y rural de Ramiriquí durante el año 2026, para fortalecer el talento artístico local, promover la salud mental y prevenir el consumo* de alcohol y sustancias psicoactivas."

11. Que, para dar cumplimiento al objetivo, se ve la necesidad de adicionar al presente contrato la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.312.900) M/CTE, de acuerdo a lo siguiente:

ADICION					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS MUSICALES EN EL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS, DIRIGIDAS ESPECÍFICAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL	HORA	48	$ 40.900,00	$ 1.963.200
2	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS MUSICALES EN EL ÁREA DE PERCUSIÓN CON ENFÁSIS EN EXPLORACIÓN MUSICAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL SECTOR URBANO	HORA	33	$ 40.900,00	$ 1.349.700
				TOTAL ADICION	**$ 3.312.900**

12. Que la secretaria de Hacienda, emitió el certificado de disponibilidad N° 655 de fecha 04 de septiembre de 2026 por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.312.900) M/CTE, valor que respalda la presente adición.

13. Que el contrato MRAM-ESAL-003-2026 a la fecha se encuentra vigente; por lo tanto, es viable la presente adición en valor N.° 1.

14. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

15. Que, de conformidad con la normatividad vigente, en especial en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir las modificaciones que estimen pertinentes, siempre que estas busquen el cumplimiento de la necesidad planteada y el objeto del contrato, la normatividad vigente, y las buenas costumbres.

16. Que de acuerdo con la facultad contenida en el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:"(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."; por lo cual el presente adicional cumple con lo establecido anteriormente.

17. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, las partes contratantes hemos convenido realizar el

siguiente adicional en valor y prorroga en tiempo N° 1 al contrato No. MRAM-ESAL-003-2026 en los siguientes términos:

PRIMERO: Adiciónese al valor del contrato No. MRAM-ESAL-003-2026 la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.312.900) M/CTE, el cual para todos los efectos legales la cláusula 5. "VALOR DEL CONTRATO" expuesto el contrato quedara así:

CLAUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($163.312.900) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIRECCIÓN GENERAL Y COORDINACIÓN ACADÉMICA	MES	9	$ 4.642.457,80	$ 41.782.120
2	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE MADERAS ALTAS (FLAUTA, OBOE, FAGOT)	HORA	234	$ 40.920,00	$ 9.575.280
3	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (CLARINETE)	HORA	270	$ 40.920,00	$ 11.048.400
4	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (SAXOFÓN)	HORA	252	$ 40.920,00	$ 10.311.840
5	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (TROMPETA)	HORA	135	$ 40.920,00	$ 5.524.200
6	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE VIENTOS (TROMBÓN, TUBA, BOMBARDINO)	HORA	234	$ 40.920,00	$ 9.575.280
7	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE PERCUSIÓN	HORA	252	$ 40.920,00	$ 10.311.840
8	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA CUERDAS FROTADAS (VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCHELO, CONTRABAJO), CORO Y TECNICA VOCAL	HORA	540	$ 40.920,00	$ 22.096.800
9	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN EL AREA DE CUERDAS PULSADAS (GUITARRA, TIPLE, BANDOLA, REQUINTO)	HORA	450	$ 40.920,00	$ 18.414.000
10	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MUSICALES EN LA FORMACION DE BANDAS DE MARCHA	HORA	297	$ 40.920,00	$ 12.153.240
11	ALMACENISTA Y APOYO LOGÍSTICO	MES	9	$1.023.000,00	$ 9.207.000
				TOTAL	**$ 160.000.000**
ADICION					
1	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS MUSICALES EN EL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS, DIRIGIDAS ESPECÍFICAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL	HORA	48	$ 40.900,00	$ 1.963.200
2	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS MUSICALES EN EL ÁREA DE PERCUSIÓN CON ENFÁSIS EN	HORA	33	$ 40.900,00	$ 1.349.700

	EXPLORACIÓN MUSICAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL SECTOR URBANO				
				TOTAL ADICION	**$ 3.312.900**
				TOTAL CONTRATO	**$ 163.312.900**

El valor contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento de los ítems con las especificaciones técnicas requeridas, descuentos municipales, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

SEGUNDO: Los demás apartes del contrato No. MRAM-ESAL-003-2026 que no fueron modificados específicamente por el presente documento permanecen vigentes y tienen plenos efectos vinculantes para las partes.

El presente documento de adición en valor y prorroga en tiempo, se suscribe por las partes, en el Municipio de Ramiriquí Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

Original firmado
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

Original firmado
CORPORACIÓN ARTÍSTICA NACIONAL "CAN"
Nit.901.116.813-9
R/LCRISTIAN DAVID LÓPEZ CRIOLLO
CC N° .075.668.725 expedida en Zipaquirá
Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de gobierno
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Pedro Pablo Bejarano López/ Profesional universitario
Reviso: Yonatan Felipe Pulido Villalba/secretario de la familia
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde municipal